

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003382 DE 2015

(17 SEP 2015)

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA VILLA MARIA S.A.S., como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA VILLA MARIA S.A.S., el señor Juan Felipe Dávila Montoya identificado con cédula de ciudadanía 1128266334, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210409832 del 21 de julio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210255431 del 30 de julio de 2015, requirió a al señor Juan Felipe Dávila Montoya, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210465622 del 14 de agosto de 2015, responde el requerimiento el señor Juan Felipe Dávila Montoya.

Que mediante Resolución 5761-6 del 22 de junio del 2015, la Secretaria de Educación Departamental, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA VILLA MARIA S.A.S., ubicado en la Carrera 4 No. 12 - 16 del Municipio de Villamaria, Departamento Caldas;

Que mediante Resolución 6561-6 del 08 de julio del 2015, la Secretaria de Educación Departamental, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA VILLA MARIA S.A.S., para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;



0003382

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA VILLA MARIA S.A.S., como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad CEA - 00000050, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CEA VILLA MARIA S.A.S.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA VILLA MARIA S.A.S., identificado con matrícula mercantil 170776 de 2015, de propiedad de la sociedad CEA VILLA MARIA S.A.S., identificada con el NIT 900822369-4, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2- Que el CEA VILLA MARIA S.A.S., queda autorizado para funcionar en la Carrera 4 No. 12 - 16 del Municipio de Villamaria, Departamento Caldas, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
24162 DT RISARALDA	GUSTAVO QUINTERO SALAZAR	18523139	22/06/2020	A2
24161 DT RISARALDA	ALBA PATRICIA ARIAS VASQUEZ	42059719	22/06/2020	A2
24160 DT RISARALDA	WILLIAM ALBERTO CASTRILLON CARMONA	1087998460	22/06/2020	A2
23795 DT RISARALDA	DAVID BERNARDO HURTADO CANO	10125208	15/05/2020	B1
21970 DT RISARALDA	JULIAN ALFONSO CASTAÑO LOPEZ	4585989	29/10/2019	C1
23786 DT RISARALDA	JOHN HENRY MONTOYA AVILA	1088255347	15/05/2020	C1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
UER450	2015	AUTOMOVIL
UER451	2015	AUTOMOVIL
UER452	2015	AUTOMOVIL
TTY93D	2015	MOTOCICLETA
TTY85D	2015	MOTOCICLETA
TTY87D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas UER450, UER451, UER452, TTY93D, TTY85D, TTY87D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003382

DE 17 SEP 2015

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA VILLA MARIA S.A.S., como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA VILLA MARIA S.A.S., de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 4 No. 12 - 16 del Municipio de Villamaría, Departamento Caldas.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 10:00 horas del día 18-09-2015, notifique personalmente a la señora LUZ DELLY CARDONA SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.294.302, quien actúa en calidad de apoderada de CEA VILLA MARA S.A.S, del contenido de la resolución 0003382 de 17 de septiembre de 2015 "Por la cual habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA VILLA MARIA S.A.S., como Centro de Enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Luz Delly Cardona Serpa
C. C. 30.294.302
T.P. _____
DIRECCION calle 37 B # 10-14
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3125150595
FECHA 18-9-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60283202